



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 29 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 7196-2024-GDUR-MDVA, Informe N° 1046-2024-OGAJ-MDVA de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 7196-2024-GDUR-MDVA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la lista de priorización de obras públicas paralizadas, de acuerdo con la Ley N° 31589, siendo la obra identificada “Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH de Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio – Distrito de Vista Alegre - Nazca” SNIP 311160 – CUI 2249610;

Que, mediante Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, el cual tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras publicas paralizadas que forman parte de las inversiones de la entidades sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del estado;

Que, el numeral **2.1.** del artículo 2° de la norma precedente, respecto a obra pública paralizada prescribe: “La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo; 2.2. La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento.”;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al citado informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se puede verificar que el avance acumulado de la obra paralizada es del 60.28% por el monto de S/ 2,951,091.25, es decir, mayor del 40% que prevé la ley, para ser considerada dentro de la lista priorización de obras públicas paralizadas;

Que, según el Artículo 4° de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, numerales siguiente:

4.1. **Una vez registrado** el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización **en el aplicativo informático del Banco de Inversiones**, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. **Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe.**

4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

4.3 En los casos en que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2., emitidos o contratados previamente, con una antigüedad **no** mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas."

4.4 Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, **seguridad**, prevención de desastres y **sistema de justicia**. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad."

Que, mediante Informe N° 1046-2024-OGAJ-MDVA de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- De acuerdo con el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se debe proceder con la aprobación de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la lista de priorización de obras públicas paralizadas, la obra identificada “Instalación de Pozo Tubular, Reservorio de Cabecera y Líneas de Impulsión y Conducción para Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los AA.HH de Nueva villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapi y 28 de julio – Distrito de Vista Alegre -Nazca” SNIP 311160 – CUI 2249610; 2.- se le sugiere que la aprobación sea mediante acto administrativo del despacho de alcaldía, salvo que se haya delegado la facultad de aprobar la lista de priorización de obras públicas paralizadas a otro funcionario;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, LA OBRA: “INSTALACIÓN DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA. HH DE NUEVA VILLA, MARÍA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO – DISTRITO DE VISTA ALEGRE -NAZCA” SNIP 311160 – CUI 2249610.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes el cumplimiento y fines del presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución, a las áreas pertinentes y a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE